



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 096-2012-CONCYTEC-SG

Lima, 28 DIC. 2012

Vistos: La Carta N° 188-2012-CONCYTEC-OGA sobre no renovación del Contrato Administrativo de Servicios del señor Sandro MEDINA TOVAR, el Informe N° 746-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante carta del visto, se comunicó al señor Sandro MEDINA TOVAR, la decisión de no renovar el Contrato Administrativo de Servicio que tiene suscrito con la institución, el mismo que vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2012;

Que, el literal f) del artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario por cada año de servicios cumplidos;

Que, de acuerdo al artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios del señor Sandro MEDINA TOVAR concluye el 31 de diciembre de 2012, contando con siete (7) meses y veintisiete (27) días de record trunco de descanso físico, por lo que resulta necesario cumplir con el pago correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

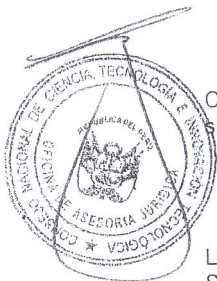
ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor Sandro MEDINA TOVAR, la suma de S/2,106.67 (Dos Mil Ciento Seis con 67/100 Nuevos Soles) por concepto de descanso físico trunco, debiendo deducirse los siguientes conceptos:

- Oficina de Normalización Previsional (ONP) la suma de S/. 273.87 (Doscientos Setenta y Tres con 87/100 Nuevos Soles), por concepto de aporte del 13% por vacaciones truncas.
- CAFAE-CONCYTEC la suma de S/.60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)

La aportación patronal correspondiente a ESSALUD asciende a S/.99.00 (Noventa y Nueve y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Sub Genérica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



José Ángel Valdivia Morón
José Ángel Valdivia Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC